

Subvenciones para el desarrollo de proyectos dirigidos a asistir a mujeres embarazadas y a madres sin recursos con hijos de cero a tres años y a mantener una red de apoyo (2018)

Criterios de valoración y concesión

La puntuación máxima que podrán alcanzar los proyectos presentados y las acciones subvencionables incluidas en los mismos será de 100 puntos. Será necesario obtener un mínimo de 45 puntos para poder ser beneficiario.

1. Puntuación del Proyecto: Hasta un máximo de 70 puntos.

a) Capacidad técnica y de gestión de la entidad: Hasta un máximo de 40 puntos distribuidos en los siguientes apartados:

1) Número de personas usuarias previstas: Se asignará la máxima puntuación, 5 puntos a aquel o aquellos proyectos que prevean un mayor número de personas atendidas y 1 punto para aquel o aquellos proyectos que prevean un menor número. Para el resto de proyectos su puntuación se calculará de manera proporcional a la media aritmética, que se hará corresponder con 2.5 puntos.

2) Número de profesionales de atención directa, dedicados al proyecto: Se asignará la máxima puntuación, 5 puntos a aquel o aquellos proyectos que cuenten con un mayor número de profesionales de atención directa asignados al proyecto y 1 punto a aquel o aquellos proyectos que cuenten con un menor número. Para el resto de proyectos la puntuación se calculará de manera proporcional a la media aritmética, que se hará corresponder con 2.5 puntos. En aquellas entidades que ejecuten un único proyecto y que no excedan de dos profesionales asalariados, estos podrán ser imputados, a los efectos de esta subvención, como personal de atención directa.

A los efectos de valoración de este apartado la entidad aportará las titulaciones y contratos del personal a su cargo, así como una declaración responsable, firmada por el representante legal de la entidad, sobre el porcentaje de dedicación al proyecto de cada trabajador, siendo valorados los mismos en proporción a su participación en el proyecto. Para la valoración del personal que no tenga vinculación laboral directa con la entidad, se deberá aportar declaración responsable del representante legal de la entidad sobre el número de profesionales con los que cuenta para la prestación de los servicios, con los límites establecidos para la subcontratación en el artículo 5.2 de las presentes bases reguladoras. Igualmente, estos profesionales serán valorados en proporción a su participación en el proyecto.

3) Ratio entre el número de personas usuarias previstas y personal de atención directa: Se asignará la máxima puntuación, 10 puntos a aquel o aquellos proyectos que cuenten con un menor número de personas usuarias por cada profesional de atención directa asignado al proyecto y 1 punto a aquel o aquellos proyectos que cuenten con un mayor número. Para el resto de proyectos su puntuación se calculará de manera proporcional a la media aritmética, que se hará corresponder con 5 puntos.

En aquellas entidades que no excedan de dos profesionales asalariados y que ejecuten un único proyecto, éstos profesionales podrán ser imputados, a los efectos de estas bases reguladoras, como personal de atención directa, siendo valorados los mismos en proporción a su participación en el proyecto. Para la valoración del personal que no tenga vinculación laboral directa con la entidad, se deberá aportar declaración responsable del representante legal de la entidad sobre el número de profesionales con los que cuenta para la prestación de los servicios, con los límites establecidos para la subcontratación. Igualmente, estos profesionales serán valorados en proporción a su participación en el proyecto.

4) Número de horas que permanece abierto el servicio en cómputo semanal: Se asignará la máxima puntuación 5 puntos a aquel o aquellos proyectos que cuenten con un mayor número de horas de atención y 1 punto a aquel o aquellos proyectos que cuenten con un menor número. Para el resto de proyectos su puntuación se calculará de manera proporcional a la media aritmética, que se hará corresponder con 2.5 puntos.

5) Número de voluntarios dedicados al proyecto con los que cuenta la entidad.

Se asignará la máxima puntuación 5 puntos a aquel o aquellos proyectos que cuenten con un mayor número de voluntarios y 1 punto a aquel o aquellos proyectos que cuenten con un menor número. Para el resto de proyectos su puntuación se calculará de manera proporcional a la media aritmética, que se hará corresponder con 2.5 puntos.

6) Experiencia de gestión de la entidad: Se asignarán 2 puntos por cada convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que hayan desarrollado proyectos dirigidos a asistir a mujeres embarazadas y a madres sin recursos con hijos de cero a tres años y a mantener una red de apoyo, en la que la entidad interesada haya resultado beneficiaria. A estos efectos se tendrán en cuenta las seis últimas convocatorias hasta un máximo de 10 puntos.

b) Objetivos generales y específicos del proyecto: Se valorará la relación y jerarquía entre los objetivos generales y específicos, la adecuación entre sí y la pertinencia al proyecto hasta un máximo de 5 puntos.

c) Descripción de las actividades a desarrollar: En este apartado se valorará la mayor amplitud y detalle en la descripción de las actividades a desarrollar por la entidad, teniendo en cuenta la coherencia en relación a los objetivos descritos anteriormente hasta un máximo de 5 puntos.

d) Metodología de intervención: Se valorará en este apartado el marco metodológico utilizado, su adecuación a las actividades descritas y la adecuación de la metodología utilizada a los fines previstos hasta un máximo de 5 puntos.

e) Sistemas de evaluación: Se valorará la existencia y adecuación de indicadores concretos, los mecanismos de seguimiento, la mayor descripción de los sistemas empleados y su implementación a lo largo de todo el período de ejecución del proyecto hasta un máximo de 5 puntos.

f) Coordinación y colaboración: Se valorará en este apartado el número de coordinaciones realizadas durante el ejercicio anterior con la red pública de Servicios Sociales y con las entidades de la red de apoyo a la maternidad en general, y con la Subdirección General de la Familia en particular, hasta un máximo de 5 puntos conforme al siguiente baremo:

— Por el número de coordinaciones realizadas con la Red Pública de Servicios Sociales y/o con las entidades de la red de apoyo a la maternidad se asignará:

- . Cero puntos por menos de cinco coordinaciones.
- . Un punto de cinco a diez coordinaciones.
- . Dos puntos de once a veinte coordinaciones.
- . Tres puntos por más de veinte coordinaciones.

El cómputo de las coordinaciones establecidas en el apartado anterior se realizará tomando en conjunto las realizadas con la Red Pública de Servicios Sociales y con las entidades de la red de apoyo a la maternidad.

— Por el número de coordinaciones realizadas con la Subdirección General de Familia en particular se asignará:

- . Cero puntos en el caso de no existir coordinaciones.
- . Un punto de una a cinco coordinaciones.
- . Dos puntos por más de cinco coordinaciones.

A los efectos de puntuación de este apartado, se aportará una declaración responsable del representante legal de la entidad sobre el número de coordinaciones realizadas.

g) Coste del proyecto. Se valorará la financiación pública y privada con la que cuenta el proyecto, hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

— Se asignarán tres puntos a aquellos proyectos que también vayan a ser financiados con otras subvenciones, ayudas o recursos de cualquier administración o Ente Público.

— Se asignarán dos puntos a aquellos proyectos que también vayan a ser financiados con otras subvenciones, ayudas o recursos de cualquier Ente privado.

A estos efectos se tendrán en cuenta las ayudas, solicitadas o concedidas declaradas en el anexo 6.

2. Acciones subvencionables: Se valorarán hasta un máximo de 30 puntos.

Las acciones subvencionables incluidas en el proyecto, se valorarán de acuerdo a la puntuación que se detalla a continuación y se asignará de manera automática con las salvedades recogidas en el último párrafo de este apartado.

- Proyectos que incluyan el alojamiento 10 puntos.
- Proyectos que incluyan la inserción socio-laboral 6 puntos.
- Proyectos que incluyan la orientación psicológica 6 puntos.
- Proyectos que incluyan la atención inmediata 5 puntos.
- Proyectos que incluyan la orientación legal 3 puntos.

A los efectos de la valoración de este apartado la entidad deberá contar con profesionales contratados, dependientes de la misma, con la titulación adecuada para la prestación de los servicios declarados.

Para los servicios de orientación psicológica se considerará titulación adecuada titulado/a superior o grado en psicología.

Para los servicios de orientación legal se considerará titulación adecuada, titulado superior o grado en derecho.

Para el resto de las acciones subvencionables se considerará titulación adecuada las titulaciones universitarias o de formación profesional de grado medio o superior relacionadas con las disciplinas jurídicas, sociales y sanitarias.

En caso de que los servicios sean prestados por personal voluntario, por personal de atención directa ajeno a la propia entidad o por personal que no cuente con la titulación adecuada, la puntuación obtenida en función de las acciones subvencionables realizadas se verá reducida en un 50 por 100. Se exceptúa de esta reducción los servicios de atención inmediata.